



VISTOS:

El Memorando N° D456-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 19 de noviembre de 2024, Oficio N° D1949-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 20 de noviembre de 2024, Oficio N° D653-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 22 de noviembre de 2024, Oficio N° D1996-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 25 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de





selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: “(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: “*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*”; finalmente, en su numeral 44.5, dispone: “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”;

Que mediante, Memorando N° D456-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 19 de noviembre de 2024, se aprueba el expediente APRUEBA el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°057-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación de Servicios para la Construcción de Infraestructura de una Planta para Café, para el Plan de Negocio: Creación de una Planta de Café en la Asociación Agropecuaria los Emprendedores de Yuscapampa Aagemy, Distrito de Tabaconas, Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, en el marco de Ejecución del PROCOMPITE; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional - FONCOR; cuyo valor estimado asciende al monto de S/140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Soles), incluye IGV, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien;

Que, mediante Oficio N° D1949-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 20 de noviembre de 2024, la C.P.C Lisett Jannet Silva Leiva, - Directora de la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita a la Gerente Regional de Desarrollo Económico, la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°057-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria.

Que, mediante Oficio N° D653-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 22 de noviembre de 2024 el Gerente Regional de la Gerencia de Promoción Empresarial remite la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°057-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria.

Que, mediante Oficio N° D1996-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 25 de noviembre de 2024, la Directora de Abastecimiento C.P.C Lissett Jannet Silva Leiva indica: (...), *en mérito a lo establecido el inciso 7° del numeral 9.2. de la Directiva N°10-2017-GR.CAJ-DRA/DA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°543-2017-GR.CAJ/GR, esta Dirección remite adjunto al presente, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°057-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, que tiene por objeto la*





Contratación de Servicios para la Construcción de Infraestructura de una Planta para Café, para el Plan de Negocio: Creación de una Planta de Café en la Asociación Agropecuaria los Emprendedores de Yuscapampa Aagemy, distrito de Tabaconas, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, en el marco de Ejecución del PROCOMPITE; según detalle: Titulares: Presidente: CPC. Percy Luduy Collantes Villegas Primer Miembro: CPC. Wilmer Tacilla Quispe Segundo Miembro: CPC. María Esther Díaz Peregrino Suplentes: Presidente: Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez Primer Miembro: Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar Segundo Miembro: CPC. Victoria Rimarachín Briones En ese sentido, agradeceré a usted se sirva disponer, se formalice dicha designación a través del acto resolutivo que corresponda, toda vez que, dicha facultad fue conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D354-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023.

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente y con la Visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 057-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA PARA CAFÉ, PARA EL PLAN DE NEGOCIO: CREACIÓN DE UNA PLANTA DE CAFÉ EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS EMPRENDEDORES DE YUSCAPAMPA AAGEMY, DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROCOMPITE”; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Presidente : CPC. Percy Luduy Collantes Villegas
Primer Miembro : Ing. Wilmer Tacilla Quispe
Segundo Miembro : CPC. María Esther Díaz Peregrino

Miembros Suplentes

Presidente : Lic. Adm Jhony Waldir Rojas Cortez
Primer Miembro : Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar
Segundo Miembro : CPC. Victorina Rimarachín Briones

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

– Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente a la Dirección de Abastecimiento, Visación de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

